

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL Y EL SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SECCIONAL SANTA CRUZ

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los ²⁸ días del mes de septiembre de 2.001, entre, por una parte, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante LA UNPA, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio en Lisandro de la Torre N°860 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Argentina, por una parte, y por la otra, el Sindicato Argentino de Televisión Seccional Santa Cruz, representada en esta acto por el Sr. Héctor BARABINO, en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en Pje. Zucarino 541 de esta ciudad; en adelante EL SINDICATO , acuerdan en celebrar el presente convenio específico para el dictado del Curso de Extensión que se señala a continuación, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto la implementación y organización en forma conjunta entre las partes del Curso de Extensión denominado "Producción y Puesta al Aire en Radio", a dictarse en la ciudad de Río Gallegos los días 7, 8, 9 y 10 de Octubre de 2.001, a cargo del Periodista Eduardo Alverti, conforme a los cronogramas, contenidos y presupuestos que obran en el Expediente de la UNPA N°03254/R/01.

SEGUNDO: Las aulas e infraestructura necesaria para la implementación del curso serán provistas por EL SINDICATO . El personal administrativo y de servicios serán aportados por ambas partes.

TERCERO: Los costos que demanden la implementación del curso provenientes de honorarios, pasajes, gastos de alojamiento, organización, publicidad y comunicación, los que se estiman, en un monto máximo de PESOS CUATROMIL SEISCIENTOS (\$ 4.600), serán solventados con los importes que se recauden en concepto de inscripción al curso, y aportes que se reciban en carácter de

colaboración de otras entidades. En caso de que las sumas ingresadas por los conceptos indicados no fuera suficiente para cubrir los gastos señalados, los mismos serán cubiertos en forma igualitaria por las partes. En caso de que, cubiertos los gastos, existiese un remanente, el mismo será distribuido en forma igualitaria entre las partes.

CUARTO: El costo de inscripción al curso se establece en la suma de PESOS CIEN (\$ 100) por asistente. Asimismo se establece un cupo para cuatro alumnos de la UNPA a un costo de \$ 50.-

QUINTO: La inscripción de los asistentes y el cobro del arancel establecido en la cláusula anterior será efectuada por la UNPA, a través del personal y en las dependencias que designe al efecto.

SEXTO: La UNPA, a través de su Secretaría de Extensión, otorgará certificados a los asistentes al curso.

SEPTIMO: EL SINDICATO efectuará las contrataciones y las facturaciones que correspondan a los dictantes del curso, dentro del marco de lo acordado por el presente.

OCTAVO: A los fines de la coordinación de las acciones a implementarse en el marco del presente acuerdo, el SINDICATO designa a la Lic. Mirta Espina, y la UNPA designa Al Ar. Ricardo Asistein; quienes tendrán facultades operativas y de ejecución del presente.

NOVENO: Atento que es de interés de las partes, obtener la participación en el evento de los profesionales y demás interesados que residen en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, se acuerda efectuar una convocatoria a nivel provincial, especialmente en aquellas localidades donde las partes poseen sede o representación.

DECIMO: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -----

